

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LII	Managua, D. N., Viernes 3 de Diciembre de 1948	Nº 265
---------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado Pág 2403

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Crease un impuesto de pavimentación en la ciudad de Rivas 2404

SECCION JUDICIAL

Remates 2404
 Títulos Supletorios. 2408
 Marcas de Fábrica. 2409
 Convocatoria 2410
 Citaciones de Procesados 2410

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día viernes veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del honorable senador Don Pedro A. Blandón, asistido de los secretarios honorables senadores Pereira y Morales C., como primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los senadores Bárcenas Meneses, Belli Chamorro, Bustamante, Cerna, Chamorro, Noguera, Solís y Solórzano.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

3º—El primer Secretario senador Dr. Castillo, ocupó su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

4º—Senador Presidente: Me permito nombrar una Comisión para que vaya a la honorable Cámara de Diputados a proponer las reformas que esta Cámara sufrió la ley referente a las mieles. Como este proyecto ha tenido modificaciones sustanciales, ruego a la Comisión explicar las razones que esta Cámara tuvo para reformarlo. Esta Comisión la integrarán los senadores Belli y Bustamante.

5º—Se suspendió la sesión para mientras regresa la Comisión.

6º—De regreso la Comisión, se continuó la sesión.

Senador Belli: Cumpliendo la misión que tuvo a bien encomendarnos esta Cámara, para llevar a la de Diputados el proyecto de ley referente a la elaboración de bebidas embriagantes y que fué reformado por el Senado, me permito informar que expusimos a aquel Alto Cuerpo, las razones que tuvimos para enmendar el proyecto; pero a moción de un honorable diputado, se resolvió que dicho proyecto lo tratarán en otra oportunidad, mientras se preparan mejor otra su discusión. La Mesa nos expresó que en su oportunidad avisará a esta Cámara cuando sea la discusión. De manera que toda la documentación quedó en manos de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

La Mesa rindió las gracias a la Comisión por haber llenado tan bien su cometido.

7º—Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se eleva el impuesto sobre los licores embotellados en el país.

8º Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el proyecto de ley por el cual los Jueces de Policía Departamentales de que habla el Arto. 250 Cn., tendrán como atribución castigar y resolver en la jurisdicción de esta Cabecera Departamental, toda queja, falta o violación de policía, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 19

Senador Bárcenas Meneses: Voy a proponer dos reformas a este artículo, una de ellas más bien es de redacción, para que donde dice: . . . «castigar y resolver», se diga: . . . «resolver y castigar» y la otra modificación consiste en decir que el Presidente de la República nombrará los Jueces. Propongo que el artículo se redacte así: «Los Jueces de Policía Departamentales de que habla el Arto. 250 Cn., serán nombrados por el Presidente de la República y tendrán como atribución resolver y castigar en la jurisdicción de cada Cabecera Departamental, toda queja, falta o violación de policía, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia. De este fallo habrá apelación ante el Jefe Político respectivo, en la forma prescrita por la ley de Policía».

Suficientemente discutida la moción del honorable senador Dr. Bárcenas Meneses, se aprobó, suprimiendo la parte que dice: . . . serán nombrados por el Presidente de la República, pues ya la Constitución establece quién deberá nombrar los Jueces.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 29

Senador Bárcenas Meneses: El artículo 19 establece el derecho de apelación de las resoluciones de los Jueces de Policía en las Cabeceras Departamentales. En el 29 artículo, se establecen dos, una ante el Juez de Policía y otra ante el Jefe Político; lo mejor es dejar una sola, directamente ante la Jefatura Política, porque tan Juez y funciones tiene el Juez Local, como el otro. Yo propongo la redacción del artículo así: «En los lugares situados fuera de la jurisdicción local de las Cabeceras Departamentales, si el Ejecutivo nos designa jueces especiales al efecto, los Jueces Locales del Crimen ejercerán las funciones de Jueces Locales de Policía para resolver todas las quejas, faltas o violaciones a que se refiere el artículo anterior. De las resoluciones de estos Jueces habrá apelación ante los Jefes Políticos respectivos».

Tomada en consideración la moción del honorable senador Dr. Bárcenas Meneses, se puso a discusión.

Senador Castillo: Entiendo que el objeto de poner dos apelaciones, es facilitar a los interesados, para que en vez de que tengan que ir a la Cabecera Departamental, bastará con la apelación ante el Juez Local. Sabemos que hay asuntos que tienen una sola apelación y otros dos, llegan hasta la de cesación a la Corte Suprema de Justicia, en materia civil. Por este motivo, no estoy de acuerdo con la moción del Dr. Bárcenas Meneses.

Senador Bárcenas Meneses: No estoy de acuerdo con lo que dice el Dr. Castillo, pues según el artículo, de todas maneras tienen que ir a la Cabecera Departamental, donde está el Jefe Político, de modo que no se le facilita nada a los interesados.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 39

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

La Corporación Municipal de Rivas, en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que la obra de pavimentación de esta ciudad que está por emprenderse, exige gastos mayores que las capacidades económicas de esta Municipalidad, y

Considerando:

Que los trabajos de la referencia benefician directamente a los vecinos de esta ciu-

dad, aumentándoles considerablemente el valor de sus propiedades, y por lo tanto, debe considerárseles obligados a prestar su cooperación económica para llevar a feliz término tan importante obra de adelanto y embellecimiento local.

Acuerda:

10.—Crear un Impuesto de Pavimentación, cuyo producto se destina exclusivamente a cubrir los gastos de los referidos trabajos de pavimentación, el cual será cobrado e invertido por la Junta de Fomento, que se creará al efecto.

20.—El impuesto a que se refiere el artículo anterior, se establece en la forma siguiente:

Los vecinos de ambas bandas de las calles donde se principien los trabajos de pavimentación, pagarán cincuenta córdobas, por cava lineal de frente de sus predios, edificados o no, en llamamientos de diez córdobas, cada uno, por vara lineal, así:

- 1)---Diez córdobas, cuando esté terminado el cordón o caño;
- 2)---Diez córdobas, cuando esté colocada la tubería de aguas pluviales;
- 3)---Diez córdobas, cuando esté colocada la tubería de aguas negras;
- 4)---Diez córdobas, al terminarse el macadam, y
- 5)---Diez córdobas, al hacer el recubrimiento asfáltico.

30.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, y surtirá sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta».

Rivas, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—P. Gallegos. —J. R. Aguilar.—Adán Rocha S.—G. García M., Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Noviembre de 1948.—ROMAN.—El Ministro de la Gobernación —M. Salmerón.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8487

Diez mañana trece Diciembre próximo venderánse al martillo dieciseis fardos de tabaco.

Ejecución: «Compañía Tabacalera de Nicaragua» contra Juan Zelaya Mena y Estebana Blanco de Zelaya.

Dado Juzgado 1º. Civil del Distrito.—Managua, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Franco. Torres F.—A. Barrios O., Srio. 2452 3 3

Nº 8488

Once mañana, diez de Diciembre próximo, subastaráse mejor postor, finca urbana barrio «Santa Ana» esta ciudad, doce varas frente por dieciocho de fondo, conteniendo mediasguas esquinada; pozo; excusado y cocina y linda: Oriente, calle enmedio, predio número sesentisiete; Occidente, predio Manuel Rigüero; Norte, lote número sesenta y ocho; y Sur, mediando calle, finca número ciento cuarentisiete. Local este Juzgado.

Base del remate: Mil doscientos cuarenta córdobas.

Ejecución: Maximiliano Luna Noguera contra Mercedes Abac.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho.—Julían Bendaña, Secretario.

2451 3 3

Nº 8504

Doce meridianas trece Diciembre próximo, subastaráse finca rústica: doscientas treinta manzanas, ubicada comarca Masigile, jurisdicción Camoapa, limitada: Oriente, Felipe Hurtado; Poniente, Gonzalo Castro; Norte, Gabino Hurtado; Sur, Fanor Duarte.

Ejecuta Gabino Hurtado a Belarmino Mendoza. Tiene mejoras.

Avalúo: mil córdobas. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—Francisco Sobalvarro h., Srío.

2479 3 1

Nº 8505

Doce meridianas veinte Diciembre próximo, subastaráse finca rústica: cuarenta manzanas, ubicada comarca "Caño de Lajas", esta jurisdicción, limitada: Oriente y Sur, Miguel Angel Meneses; Poniente, sucesión José Amador; Norte, finca Augusta Espinosa.

Ejecuta: Diego Mendoza a Andrea Amador. Avalúo: mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco Noviembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Sobalvarro h., Srío.

2478 3 1

Nº 8511

Diez mañana catorce Diciembre corriente, subastaráse local este juzgado, finca urbana sita barrio Silva esta ciudad, consistente solar tres mil varas cuadradas, lindando: Oriente, solar Rosa Araica y Enrique Salinas; Poniente, terreno Isidora Pérez; Norte, solar Luisa Morán de Silva; Sur, terreno Luisa Morán de Silva y Enrique Salinas.

Base subasta: un mil seiscientos córdobas. Ejecución: Berta Quiñérez de Quiñérez contra Norberto Silva

Dado Juzgado 1º. Civil del Distrito. Managua, uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Testado—dos mil cuatrocientos ocho.—No vale.—J. Bendaña S, Secretario.

2490 3 1

Nº 8506

Diez mañana diez Diciembre corriente año, subastaráse finca rústica jurisdicción esta ciudad, linderos: Oriente, Rodrigo González; Poniente, Rosalina viuda de Espinosa; Norte, "La Primavera" del doctor Miguel Quiñérez Corrales; Sur, Basilio Cerda.

Oyense propuestas legales. Valorada doscientos cincuenta córdobas. Ejecuta José María Castro a Eugenio Castro. Boaco, dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Francisco Sobalvarro, Srío.

2476 3 1

Nº 8507

Once mañana diez Diciembre corriente año, su bastaráse finca rústica jurisdicción esta ciudad, linderos: Oriente, Ismael Vallecillo, Simona Gariés; Poniente, "Chayotepe"; Norte, Rafael Cisneros; Sur, Rodrigo González.

Valorada doscientos cincuenta córdobas. Ejecuta Eugenio Castro a José María Castro. Oyense propuestas legales. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Francisco Sobalvarro, Srío.

2475 3 1

Nº 8451

El día Domingo 12 de Diciembre de 1948, a las 8 a.m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
37756	1 Par chapitas y un anillo, de oro, 1p., 12 granos, 14K.	28 80
37759	1 Reloj para pulso, de varón	14 40
37788	1 Nivel de aluminio	10 08
37793	1 Anillo y una esclavina, de oro, 4p., 9 granos, 12K	28 80
37801	1 Anillo, 1 par chapitas, de oro, 21 granos, 12K	7 20
37848	1 Par chapitas de oro, 10 granos, 12K.	5 76
37854	1 Máquina de coser a mano marca New Home	21 60
37856	1 Pluma fuente marca Parker	21 60
37889	1 Serruchito para carpintería	5 76
37893	1 Revólver calibre 38 marca "Española"	50 40
37918	1 Pedazo de candado de oro, 1p., 20 granos, 12K.	11 36
37955	1 Nivel de hierro	7 10
37960	1 Cordoncito oro filigrana con dije, 4p., 12 granos, 12K.	28 40
37972	1 Serrucho de vena	5 68
37976	1 Par de chapas de oro, 18 grns., 12K.	8 52
37981	1 Serrucho	7 10
38037	1 Par de chapas de oro, 15 grns., 12K.	5 68
38042	1 Par chapas, un par chapitas de pelotitas, 1p., 16 granos, 12K.	9 94
38062	1 Carlopa	7 10
38077	1 Anillo de oro, 1p., 6 granos, 14K.	7 10
38103	1 Pulsera con cadenita, todo de plata	7 10
38124	1 Reloj de oro para bolsillo, 14K.	35 50
38129	1 Reloj de pulso para varón	14 20
38133	1 Cadenita de oro, 22 granos, 12K.	14 20
38149	1 Prendedor de filigrana y un par chapitas, oro, 5p., 14K.	28 40
38168	1 Cepillo de hierro	9 94
38170	1 Cadenita de oro, 1p., 15 granos, 12K.	21 30
38184	1 Cadena de oro, 14K, 2p., 21 granos	21 30
38192	1 Cadenita de oro, 1p., 12K.	14 20
38220	1 Triángulo para hebilla, un pedazo de gacillo y un pedazo de anillo, de oro, 2 p., 6 grs. 12 K	14 20
38252	1 Par aretes filigrana y un par gemelos, de oro, 8 p., 5 granos	71 00
38261	1 Escuadra de hierro	5 68
38267	1 Nivel de hierro	7 10
38269	1 Prendedor de filigrana, 3 p., 6 granos, 14K.	9 94
38278	1 Anillo de oro, 14K, 23 granos	11 36
38301	1 Reloj caja de oro, 14K, 2 ganchos de oro 14K, un anillo de oro filigrana, 20 p., 12 granos	142 00
38302	1 Reloj de pulso para varón	14 20
38303	1 Par aretes, un par chapitas, un anillo de meseta, dos anillos lisos, dos esclavinas, 1 medalla rellena de pasta, de oro, 16 p., 12K.	99 40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
38320	1 Reloj tapa de plata para bolsillo	21.00		para tuercas, tres brocas y un compás	16.80
38322	1 Prendedor de oro, 4 p, 12K,	12.60	38697	1 Cepillo de hierro	14.00
38342	1 Anillo de oro, 1 p, 22 grs. 14K,	16.80	38698	1 Cepillo de hierro pequeño, un desatornillador, un formoncito y una escuadrilla falsa	9.80
38043	1 Par gemelos de oro, 6 p, 15 granos, 14K.	19.60	38699	1 Serrucho, un trépano de hierro	18.20
38344	2 Anillos de oro, 8 p, 21 grs. 14K,	28.00	38700	1 Sargento de hierro para carpintería	9.80
38349	1 Anillo de oro, 1 p, 3 grs. 14K,	7.00	38701	1 Cepillo de hierro	14.00
38352	1 Anillo de oro filigrana, 1 p, 5 granos, 14K,	19.60	38702	1 Barrita de hierro, dos prensas de hierro, un martillo de pelota	14.00
38376	1 Reloj para pulso marca Julova	28.00	38703	1 Formón, un destornillador, una llavecita y una escuadrilla falsa	11.20
38401	1 Anillo de oro, 22 grs. 12K,	7.00	38704	1 Anillo de oro, 1p., 14 granos, 14K.	14.00
38404	1 Pluma fuente marca Parker 51	35.00	38705	1 Anillo y 1 par chapitas de oro, 2p., 6 granos, 12K	16.80
38409	1 Anclita de hierro	14.00	38706	1 Llave para tuercas	7.00
38435	1 Esclavina, un par chapitas, de oro, 2 p, 10 granos	21.00	38707	1 Serrucho	8.40
38436	1 Soguilla, y un anillo con piedra, de oro, 6 p, 12 granos, 14K,	49.00	38719	1 Cadena de oro, 5p., 12 granos, 14K.	42.00
38437	1 Pluma fuente marca Parker 51	35.00	38722	1 Anillo de oro, 1p., 12 granos, 14K.	9.80
38442	1 Esclavita de oro, 1 p, 12K,	8.40	38725	1 Corte de poplín, 2 1/2 yardas	8.40
38477	1 Martillo para zapatería, una escofina, un alicate, un compás, un saca bocado y un asentador de pizarra	8.40	38732	1 Cadena de oro, 13p., 15 granos, 12K.	35.00
38481	1 Cepillo de hierro y un serrucho	28.00	38733	1 Anillo de oro, 1p., 10 granos, 14K.	9.80
38482	1 Escuadra y un ceoilito de hierro	8.40	38737	1 Trépano para carpintería	7.00
38083	1 Serrucho, un cepillo de hierro, una escuadra, un trépano y un martillo de oreja	42.00	38738	1 Tijera para cortar metales y un martillo	7.00
38484	1 Cepillo de hierro	16.80	38739	1 Espejo biselado	16.80
38487	1 Anillo, un par de chapas filigrana, 5 p, 13 granos, 12K,	21.00	38741	1 Anillo de oro, 1 3/4p., 12K.	14.00
38492	1 Pedacito de oro, 1 p, 18K,	7.00	38745	1 Anillo de fajita y un anillo de matrimonio, de oro	21.00
38493	1 Anillo liso, un par chapitas, 2 p, 12 granos, 12K	22.40	38746	1 Par argollones, de oro, 1p., 12 granos, 12K.	11.20
38496	1 Máquina de moler maíz marca Corona	16.80	38760	1 Pulsera de oro, 14p., 6 granos, 14K.	35.00
38509	1 Cadena de oro con crucifijo, un anillo, un anillo con piedra, un reloj para pulso, niquelado marca Milton	70.00	38761	1 Anillo de oro, 3p., 21 granos, 12K.	14.50
38515	1 Pulsera de oro. 14K, 12 p,	42.00	38762	1 Esclavina de oro, 2p., 17 granos, 12K.	14.00
38516	1 Par aretes, de oro, 2 p, 3 granos, 12K,	14.00	38764	1 Cadena de oro, 5p., 22 granos, 14K.	28.00
38525	1 Arco para sierra, un martillo de oreja	7.00	38768	1 Casquillo para dientes, 10 grns., 20K.	7.00
38526	1 Par chorrillos, un par chapitas filigrana, 1 p, 15 granos., 12K,	7.00	38771	1 Anillo de oro, 1p., 6 granos, 14K.	14.00
38529	10 Llavecitas sólidas para mecánica	5.60	38781	1 Dije de oro, 3p., 14K.	16.56
38533	1 Pluma fuente marca Schaeffera	21.00	38782	1 Anillo de meseta, de oro, 4p., 2 granos, 12K.	20.70
38552	1 Máquina para moler maíz marca Corona	16.80	38786	1 Corte de piel de seda, 2 yardas	13.80
38553	1 Anillo de oro, 1 p, 6 grs. 14K,	11.20	38787	1 Cadena de oro 248", 1 cadena de 19" y un dedo, de oro, peso 11p., 6 granos, 14K.	69.00
38567	1 Anillo de oro 1 p, 8 grs. 12K,	11.20	38788	1 Reloj de pulso para varón	27.60
38583	1 Desatornillador, un nivel escuadra	21.00	38789	2 Esclavinas de oro, 2p., 3 grns., 12K.	9.66
38584	1 Anillo de oro 3 p, 18 grs 12K,	28.00	38790	1 Pulsera buca, un prendedor de corbata, dos maripositas de filigrana, un anillo de lanzadera, un anillo de meseta, 16p., 12 granos, 14K.	69.00
38599	1 Anillo de oro 2 p, 19 grs. 14K,	21.00	38799	1 Anillo de oro, 2p., 9 granos, 14K.	13.80
38601	1 Reloj de mesa marca Vendome	11.20	38829	1 Cadena de oro, 1p., 10 granos, 12K.	13.80
38637	1 Cepillo de hierro	7.00	38847	3 Yardas 8" crespón azul floreado	20.70
38638	1 Plocha de hierro	5.60	38859	5 Yardas tela rayón en dos pedazos	13.80
38664	1 Esclavina de oro, 1p., 21 grns., 12K.	14.00	38880	1 Esclavina de oro, 1p., 12K.	9.65
38665	1 Máquina para moler maíz, marca Corona	14.00	38927	1 Anillo de níquel	6.90
38671	1 Par chapitas de oro, 15 granos, 12K.	7.00	38938	1 Máquina para cortar el pelo	13.80
38672	1 Anillo de oro, 1p., 12 granos, 12K.	14.00	38939	1 Cepillo de hierro	13.80
38673	1 Esclavina de oro, 1p., 16 grns., 12K.	16.80	38940	1 Anillo de oro, 1p., 12K.	13.80
38677	1 Esclavina de oro, 2p., 3 granos, 12K.	14.00	38941	1 Cepillo de hierro	13.80
38682	1 Trépano de hierro	28.00			
38686	1 Prensa de hierro y un diablito	7.00			
38692	1 Cepillo de hierro	14.00			
38693	2 Serruchos	22.40			
38694	1 Cepillo de hierro	16.80			
38695	1 Sargento de hierro	11.20			
38696	1 Tijera de hierro, tres llavecitas				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
38942	1 Serrucho, un cepillo de hierro	11.04	39333	1 Anillo de oro con piedra, 2p, 6 granos, 12K,	13.60
38955	1 Escuadra de hierro	6.90	39347	3 Ydas 25" Poplín mercerizado	9.52
38963	1 Cortador de vidrio	11.04	39349	1 Anillo de oro, 1p, 10 grs. 12K,	6.80
38981	1 Anillo de oro, 3p., 22 granos, 14K.	34.50	39353	1 Par chapas, un anillo con piedra, un anillo de acero	27.20
38984	1 Cepillo de hierro	9.66	39360	1 Tijera para sastrería	8.16
38985	1 Anillo con piedritas, 1p., 5 granos, 12K.	6.90	39433	2 Ydass dril de algodón y una camisa de poplín	13.60
38986	3 Ydass tela de algodón, 3 yds. 19" organdi blanco	20.70	39439	1 Anillo de oro, 22 granos, 12K.	6.80
38992	1 Corazoncito de oro, 12 granos, 12K,	5.52	39454	1 Serrucho, un cepillito, un asentador	19.04
39005	1 Cadena de oro 3p, 3 grs. 12K,	20.70	39462	1 Medallón de filigrana de plata con piedra verde, 5p., 18 grms., plata	27.20
39012	2 Ydas 16" Crespón rojo, 2 ydas 16" tela de algodón	41.40	39463	2 Moneditas de dos colones, 1p., 12 granos, 21K., una cadenita con dos maripositas, una medallita calada, dos corazoncitos, un par chapitas, 3p, 3 granos, 12K.	40.80
39015	1 Anillo de oro 2p, 6 grs. 8K,	6.90	39470	1 Anillo de oro, 2p., 22 granos, 14K.	13.60
39017	1 Cepillo de hierro pequeño	5.52	39524	1 Corte crespón de seda 2 yardas 19"	26.80
39022	1 Esclavina de oro, 23 grs. 12K,	6.90	39535	1 Anillo de oro, 14K, peso 1p., 21 granos	16.08
39024	1 Cepillo marca Stanley	13.80	39539	1 Anillo, una gacilla de dos pelotas, 1p., 12 granos, 12K.	13.40
39031	1 Serrucho	6.90	39540	2 Anillos de oro, 2p., 21 granos, 12K.	20.10
39037	1 Anillo de oro 1p, 6 grs. 12K,	13.80	39549	1 Barpin para cuello, un alfiler para corbata, 2p., 10 grs.	20.10
49064	1 Anillo de oro 23 grns, 12K,	6.90	39550	1 Anillo de oro, 1p., 11 granos, 10K.	9.38
38070	1 Esclavina de oro, 1p, 12K,	6.90	39551	1 Prendedor de oro, 5p., 6 grns, 14K.	26.80
39072	1 Saco de casimir	13.80	39558	1 Reloj para pulso de mujer, cromado	33.50
39075	1 Par zapatillas de mujer	16.56	39563	1 Anillo de oro, 2p., 12 granos, 14K.	16.08
39081	1 Serrucho	13.80	39569	1 Escuadra de hierro y una barrita pata de chancho	9.38
39104	1 Anillo de oro 2p, 2 grs. 12K.	13.80	39578	1 Pulsera de oro, 15p., 18 granos, 14K.	40.20
39126	2 Serruchos de carpintería y un cepillo	19.04	39579	1 Par chapas, 2p., 21 granos, 14K.	26.80
39131	3 Ydas Olán blanco con motitas	6.80	39583	1 Pata de micho y una tenaza alicate para zapatería	9.38
38140	1 1/2 ydas piel de espejo	10.88	39591	2 Ydass 31" etamino estampado	5.36
39147	2 Anillos de oro con piedras, 3p, 3 granos	40.80	39599	1 Aro de anillo, de oro, 18 grns., 12K.	5.36
39149	1 Prr de corpiñeras de oro 1p, 22 granos, 12K,	8.16	39611	1 Tenaza, una llave para tubos, una llave para tuercas	8.04
39156	1 Prr de zapatillas para mujer	13.60	39613	1 Escofina, un martillo, una llave para tuercas, un formón sin cabo, un formón cabo, un martillo de picar piedras, una tenaza niquelada, una llave sólida	20.10
39169	1 Pluma fuente marca Universal	6.80	39626	1 Esclavina de oro, 3p, 13 grs. 12K,	20.10
39171	1 Esclavina calada, un anillo, 5p, 6 granos, 12K,	27.20	39627	1 Reloj caja de oro 14K, para bolsillo	53.60
39187	1 Anillo de oro 2p, 8 grs. 21K,	20.40	39649	1 Cruz de oro, de lámina, 3p, 12 granos, 12K,	13.40
39195	1 Cadena de oro pequeña, un par chapitas, 12 granos, 12K,	6.80	39657	1 Escuadra	5.36
39197	1 Casquillo para dientes	6.80	39658	1 Pistola calibre 43 marca Colt	67.00
39202	1 Par planchas para ropa	5.44	39674	2 Ydas 4" dril de algodón	6.70
39206	1 Trépano niquelado, una hebchita de mano, una tijera de cortar metales	27.20	39677	1 Cadena de oro con dije, un anillo oro filigrana, 2p, 15 grs. 12K,	26.80
39208	1 Anillo de oro, peso 2p, 2 grs. 12K,	13.60	39679	1 Pala de hierro	6.70
39212	1 Esclavina de oro 12K, 3p, 12 grs	13.60	39684	1 Corte de género rayón celeste	20.10
39215	1 Máquina para moler carne	9.52	39697	1 Reloj para pulso, de varón	20.10
39223	1 Reloj para pulso de varón	20.40	39698	1 Esclavina y un anillo con piedra, 3p, 6 granos, 12K,	26.80
39230	1 Anillo de oro, 1p, 6 grs. 12K,	13.60	39705	1 Par chapitas de oro, 12 grs. 14K,	6.70
39251	1 Cordoncito de filigrana de plata	6.80	39708	1 Esclavina de oro 2p, 9 grs. 12K,	16.08
39252	1 Dije filigrana 22 granos, 12K,	6.80	39715	1 Serrucho, un trépano	14.74
39258	1 Mariposita de filigrana, 23 grs. 12K,	6.80	39722	2 Esclavinas de oro, 3p, 9 gra-	
39260	1 Cadena pequeña de oro, 19 grs. 12K,	6.80			
39263	1 Par zapatillas de mujer	10.88			
39283	1 Escuadra de hierro, un martillo de oreja, una escuadra falsa, una hebchita de mano, una barrita, una llave sólida	20.40			
39286	1 Esclavina, de oro, 2p, 12K,	13.60			
39291	1 Par aretes de oro, 1p, 15 grs. 12K,	5.44			
39297	1 Cadenita de oro, 17 grs. 12K,	6.80			
39298	1 Par argollones de oro, 1p, 12 granos, 12K,	13.60			
39300	1 Pluma fuente marca Peerless	13.60			
39305	1 Esclavita, una medallita, una medallita 1p, 6 granos, 12K,	13.60			
39319	3 Casquillos para dientes, 3p, 18 granos, 18K,	27.20			
39320	1 Pluma fuente marca Universal	6.80			
39326	1 Cadena de oro 18p, 6 grs. 14K,	27.20			
39329	1 Anillo de oro, un collar de cuen-				

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
39727	1 Anillo de oro, 12K,	20.10			
39747	1 Anillo de acero	5.36		anillo de meseta, un par chapitas, 5p., 4 granos, 12K.	39.60
39748	1 Anillo de oro, 22 granos, 12K,	6.70	40095	2 Anillos y un corazoncito, de oro, peso 3p., 6 granos, 12K.	19.80
39750	1 Oata de hierro	13.40	40102	1 Anillo de oro para mujer, 1p., 18 granos, 12K.	13.20
39753	1 Anillo de oro, 2p, 18 grs. 14K,	21.44	40105	1 Tapado negro de rayón, una toalla	15.84
	2 Anillos de oro con piedra, 3p, 9 granos, 14K,	26.80	40106	1 Anillito de montadura, una mariposita de filigrana, un par chapitas, de oro, peso 1p., 20 grns., 12K.	13.20
39761	1 Anillo de oro, 2p, 8 grs, 12K,	16.08	40110	1 Anillo de oro, peso 2p., 12K.	13.20
39774	1 Anillo de oro, 15 granos, 12K,	5.36	40116	1 Nivel de hierro y un serrucho	19.80
39781	1 Taladro de pecho	13.40	40122	1 Cadena de oro con dije, un anillo, 2p., 6 granos, 12K.	26.40
39782	1 Reloj para pulso, caja enchapada, marca Doxa	26.80	40125	1 Anillo de oro, peso 1p., 9 granos, 14K.	13.20
39797	1 Reloj de pulso para varón	13.40	40129	1 Anillo de oro, peso 2p, 6 grnos, 14Kt.	15.84
39798	1 Par chapitas de oro 16 grnos, 12Kt.	6.70	40130	1 Moneda de oro de 10 dólares, 10p, 15 grnos, 21K.	92.40
39799	1 Prensador de corbata, de oro, 3p, 3 grnos, 14Kt	20.10	40136	1 Esclavina de oro, 23 grnos 12Kt.	6.60
39813	1 Anillo de oro con piedra verde 1p, 17 grnos, 12Kt.	13.40	40200	1 Vestido para mujer	6.60
39820	1 Esclavina de oro, 1p, 18 grnos, 12Kt.	13.40	40217	3 Yds saraza	5.20
39824	1 Oata de hierro	20.10	40234	1 Saco ahulado	9.10
39828	1 Lámpara eléctrica de batería (dos tacos)	5.36	40253	1 Par zapatillas para mujer	13.00
39833	1 Cepillo de hierro	16.08	40304	3 Ydas poplín estampado	6.50
39841	1 Reloj de mesa marca Big Ben	10.72	40427	2 1/2 Ydas saraza	5.20
39847	1 Cepillo de hierro	13.40	40530	2 Ydas 14" Tela rayón	10.40
39848	1 Par de planchas para ropa	5.36	40534	1 Corte de rayón, de 3 ydas	19.50
39878	1 Par de chapitas de oro 18 grnos, 12Kt.	6.70	40590	1 Par zapatillas de varón	12.80
39884	1 Anillo de oro, 1p, 9 grnos, 14Kt.	13.40			
39900	2 Serruchos, un nivel	26.40			
39914	1 Anillo para mujer, una esclavina, un alfiler de corbata, de oro, peso 3p, 3 grnos, 12Kt.	26.40			
39915	1 Par chapitas de oro, 17 grnos, 12Kt.	5.28			
39921	1 Máquina de escribir marca Underwood	132.00			
39927	1 Anillo de oro con piedra, un anillito de filigrana, un par chapitas, peso 1p, 23 granos, 12Kt.	15.84			
39932	1 Anillo de oro 4p, 2 granos, 14Kt,	33.00			
39955	1 Anillo de oro, peso 2p, 18 granos, 12K	13.20			
39956	1 Reloj para bolalillo	19.80			
39976	1 Prendedor de oro, peso 1p, 2 granos, 14Kt.	10.56			
39986	1 Anillo de oro, peso 1p, 18 granos, 14Kt.	13.20			
39992	1 Cadena de oro, peso 8p, 6 granos, 12Kt.	19.80			
39994	1 Broca grande	13.20			
40015	1 Reloj para pulso, de mujer	26.40			
40016	1 Oatopa	5.28			
40017	1 Serrucho	6.60			
40019	1 Cepillo de hierro	10.56			
40028	1 Par chorritos de oro, peso 2p, 5 granos, 10K	15.84			
40043	1 Reloj para pulso, de varón	10.56			
40047	1 Calibrador para mecánico	6.60			
40048	1 Serrucho, un martillo, un cepillo	19.80			
40053	1 Anillo de oro de meseta, un anillo liso, peso 4p., 12 granos	33.00			
40057	1 Leontina de cadena martillada, un anillo de meseta, 12p., 4 granos	33.00			
40059	2 Yardas 21" seda artificial	19.80			
40060	1 Cadena martillada, de oro, peso 2p., 18 granos, 12K.	26.40			
40066	1 Anillo de oro, peso 3p., 18 granos, 14K.	33.00			
40075	1 Anillo de oro, peso 1p., 12K.	9.24			
40076	1 Dije de oro, peso 18 granos, 12K.	6.60			
40087	1 Reloj para pulso, de varón	46.20			
40094	1 Cadena de oro, con dije, un				

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

MONTE DE PIEDAD.
Agencia de Bluefields.

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 8220

Inés Jiménez, solicita título supletorio, solar con casa pajiza, en Nandaimé, limitados: Oriente, Susana Guzmán; Poniente, Amalia Osorno; Norte, Raimundo Centeno; Sur, Gregoria Guzmán.

Oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintisiete Octubre, mil novecientos cuarentiocho —C. Albert. Jarquin, Srlo. 2241 3 3

No 8223

Bartolo Duarte, solicita título supletorio, casa y solar siguientes linderos: Norte, Emilia Sequera; Sur, Mariano Robleto, calle enmedio; Oriente, Ramón Taleno; y Poniente, Prudencio Quezada, calle enmedio. Estimulo doscientos córdobas.

Oyese oposición.

Secretaría Juzgado Local.—Comalapa, veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—S. Miranda R., Srlo, 2238 3 3

No 8222

Adolfo Núñez, solicita título supletorio, casa y solar, siguientes linderos: Norte, Pablo Sándigo; Sur, Emilio Sequeira; Oriente, María Flores; y Poniente, casa de J. Daniel Núñez, calle enmedio. Estimulos doscientos córdobas.

Oyese oposición.

Secretaría Juzgado Local.—Comalapa, veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—S. Miranda R., Srlo. 2239 3 3

No 8214

Jorge José Sánchez Ruiz, solicita título supletorio solar rústico esta jurisdicción, Oriente, Capitán Dorn y Calle Sapoá; Poniente, Pegón, Callejon Recreo

mediante; Sur, Pegón, Callejón Recreo mediante y Capitán Dorn.

Oposición término legal.

Juzgado Local Civil.—Rivas, veinticinco Octubre mil novecientos cuarentiocho.—J. T. Jiménez, Secretario. 2229 3 3

Nº 8208

Juan Bautista Pineda Ferrufino, pide título supletorio veinte manzanas terreno propio, Comarca Chacrasca, con los linderos siguientes: Oriente, camino en medio, Juan Bautista Pineda Ferrufino; Poniente, Bernabé Olivas; Norte, Refugio Guido; y Sur, Bernabé Olivas.

Oponerse término legal.

Juzgado Distrito Civil.—León, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarentiocho.—I. R. Sabo-rio E., Srlo. 8233 3 3

Nº 8206

Catalino Molina solicita título supletorio lote terreno acotado, esta jurisdicción, linda: Oriente, terrenos de Julián Vivas; Occidente, Isidora y Juan Cerda; Norte, camino de por medio, con Romana Molina; y Sur, con José Ampié y Juan Cerda. Extensión: veinticinco manzanas.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien crea derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. San Rafael del Sur, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Gómez.—Rafael A. Silva, Srlo.

Es conforme. San Rafael del Sur, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael A. Silva, Srlo. 2235 3 3

Nº 8186

Martín Esquivel pide título supletorio solar barrio Guadalupe, esta ciudad, lindante: Oriente y Norte, Aurelio Rueda; Poniente, José Navarrete; Sur, plaza Guadalupe.

Yale doscientos córdobas.

Quien tenga derechos opóngase legalmente.

Juzgado 1º. Local Civil. León, veintitrés Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—R. Oscar Santos, Srlo. 2219 3 3

Nº 8187

Celina Reyes Serrano solicita título supletorio, casa y solar esta jurisdicción, lindando: Oriente, Jesús Flores y Olga María Sánchez; Poniente, calle pública; Norte, Filomena Sánchez y Miguel Gutiérrez; Sur, calle pública.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local. Buenos Aires, veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ca- simiro Aguilar, Srlo. 2220 3 3

Nº 8174

Luis Centeno solicita título supletorio de una manzana terreno propio, predio urbano ubicado barrio de Subtiava de esta ciudad, lindante: Oriente, calle en medio, predio de María Machado; Poniente, Luis Centeno; Norte, María Machado; Sur, Bonifacio Lacayo.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo dentro del término legal.

Juzgado 1º. Local Civil. León, once de Septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—R. Oscar Santos, Srlo. 2211 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 8284

Westminster Laboratories Limited, de Londres, N. W., Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica

y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MAGSILATE

para proteger y distinguir: "Preparaciones medicinales y farmacéuticas".

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2298 3 3

Nº 8285

Société Parisienne D'Expansion Chimique S. P. E. C. I. A., de París, Francia, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

S P E C I A

para proteger y distinguir: "Productos químicos para la industria y fotografía, materiales para curtir, perfumes, jabones; productos químicos usados en la alimentación; productos farmacéuticos y veterinarios; materiales para vender y desinfectantes".

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2299 3 3

Nº 8417

Instituto de Cultura Hispánica, de Madrid, España, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Mundo Hispánico

para proteger y distinguir: "Una revista".

Oyense oposiciones dentro de término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2392 3 2

Nº 8370

Cilag S. A., de Schaffhausen, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio, solicita registro estas cuatro marcas de fábrica y comercio:

CILAG

para: Medicamentos, productos químicos para la medicina humana y veterinaria, productos higiénicos, productos farmacéuticos y drogas, emplastos, material para curar heridas, productos desinfectantes e insecticidas, productos para la conservación de alimentos, productos de perfumería y cosméticos, ungüentos, productos químicos-técnicos, acabados y semi-acabados, así como colorantes, y productos químicos para la industria, las ciencias y la fotografía.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2363 3 1

Nº 8367

Cilag S. A., de Schaffhausen, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio,

solicita registro estas cuatro marcas de fábrica y comercio:

METHURAL

para: Medicamentos, productos químicos para la medicina humana y veterinaria, productos higiénicos, productos farmacéuticos y drogas, emplastos, material para curar heridas, productos desinfectantes, productos para la conservación de alimentos, productos de perfumería y cosméticos, ungüentos, productos químico-técnicos, acabados y semi-acabados, así como colorantes, y productos químicos para la industria, las ciencias y la fotografía.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2360 3 1

Nº 8368

Cilag S. A., de Schaffhausen, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio, solicita registro estas cuatro marcas de fábrica y comercio:

PYRIDACIL

para: Medicamentos, productos químicos para la medicina humana y veterinaria, productos higiénicos, productos farmacéuticos y drogas, emplastos, material para curar heridas, productos desinfectantes e insecticidas, productos para la conservación de alimentos, productos de perfumería y cosméticos, ungüentos, productos químico-técnicos acabados y semi-acabados, así como colorantes, y productos químicos para la industria, las ciencias y la fotografía.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2361 3 1

Nº 8369

Cilag S. A., de Schaffhausen, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica, de este domicilio, solicita registro estas cuatro marcas de fábrica y comercio:

HAPTOCIL

para: Medicamentos, productos químicos para la medicina humana y veterinaria, productos higiénicos, productos farmacéuticos y drogas, emplastos, material para curar heridas, productos desinfectantes e insecticidas, productos para la conservación de alimentos, productos de perfumería y cosméticos, ungüentos, productos químico-técnicos, acabados y semi-acabados, así como colorantes, y productos químicos para la industria, las ciencias y la fotografía.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2362 3 1

CONVOCATORIA

Nº 8135

No habiéndose celebrado la sesión de la Junta General de Accionistas de esta Entidad en su fecha de reglamento, por falta de concurrencia, se

hace esta segunda convocatoria para sesionar el día Domingo 19 del presente mes a las diez de la mañana en el local de esta oficina. Téngase entendido que esta vez habrá sesión con cualquier número de concurrentes.—Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua, Secretaría.

Managua, D. N., Diciembre 1º, 1948.

2460 15 2

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 8491

Por segunda vez, cito y emplazo a los procesados Alfonso García e Isabel Bermúdez, de treinta y cinco años de edad el primero, de treinta y cuatro años de edad el segundo; ambos solteros, agricultores y del domicilio de Caña de Castilla, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones que recíprocamente se causaron, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que la sentencia que en ella recaiga surta los mismos efectos como que si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Granada, veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Corregido—a los—Vale.—Alej. Barberena Pérez.—Luis H. García, Srlo. 439 1

Nº 8438

Por segunda vez, citase y emplázase al procesado Venancio García, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por los delitos de homicidio que cometió en la persona de Enrique González, mayor de edad, y de otras calidades ignoradas, y lesiones graves en la persona de Santiago Amador, de treinta años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo pena de apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como al estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Beaco, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Testado—H—No vale—Eli Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srlo. 446 1